CONTRATO S.G. MINISTRO N° 367 /2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TOCSA S.A.,** con RUC N° 80019114-5, en domiciliada en la Avda. Guido Boggiani N° 6990 esquina Mayor Vera, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. SARA MARÍA BLANCO DE DOSE**, con Cédula de Identidad N° 925.004, y el **SEÑOR EDUARDO MIGUEL BLOMBERG**, con Cédula de Identidad N° 8.128.071, en sus caracteres de representantes legales, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 73/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 1642/2019 la oferta del CONTRATISTA para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 2 (KM 66) – AGUAITY – TOBATI - MODALIDAD LLAVE EN MANO**, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 63.119.608.119 (Guaraníes sesenta y tres mil ciento diecinueve millones seiscientos ocho mil ciento diecinueve) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Especificaciones técnicas Ambientales Generales (ETAGs)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365882.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 73/2019, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según resolución N° 1077/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1642/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

TOCSA

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

5.2. La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2020 y 2021 estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72103001-002	Desbroce, Despeje y Limpieza	Hectáreas	2,52	10.541.852	26.565.467
2	72103004-002	Excavación no Clasificada	Metros cúbicos	1.710,94	18.839	32.232.399
3	72103004-004	Excavación de Bolsones	Metros cúbicos	1.141,95	20.547	23.463.647
4	72103004-003	Excavacion zanjas de drenaje	Metros cúbicos	426,3	16.317	6.955.937
5	72103004-001	Excavación estructural	Metros cúbicos	1.824,3	24.242	44.224.681
6	72131701-016	Terraplén	Metros cúbicos	42.823,24	49.682	2.127.544.210
7	72141503-001	Remoción de estructuras existentes	Unidad Medida Global	1	48.403.693	48.403.693
8	72131701-004	Subrasante Mejorada (CBR=20%)	Metros cúbicos	48.792,35	51.967	2.535.592.052
9	72131701-004	Sub-base granular estabilizada (CBR=80%)	Metros cúbicos	30.883,74	251.604	7.770.472.519
10	72131701-004	Base Granular Estabilizada (CBR=100%)	Metros cúbicos	29.568,15	274.383	8.112.997.701
11	72131701-010	Bacheo de empedrado	Metros cuadrados	279,78	34.267	9.587.221
12	72131701-004	Riego de Imprimación	Litros	173.462,1	8.265	1.433.664.257
13	72131701-004	Riego de Liga	Litros	66.773,79	7.226	482.507.407
14	72131701-004	Regularización con Concreto Asfáltico	Tonelada	559,57	431.263	241.321.837
15	72131701-004	Carpeta de Concreto Asfáltico	Metros cúbicos	9.290,42	964.886	8.964.196.192
16	72131701-017	Alcantarilla Tubular Simple D=1,00m	Metros	12	1.217.593	14.611.116
17	72131701-017	Cabeceras para alcantarillas tubulares	Metros cúbicos	7,48	1.842.210	13.779.731
18	72131701-017	Plateas de H° simple para alcantarillas tubulares	Metros cúbicos	6,84	932.967	6.381.494
19	72131701-017	Alcantarilla Celular Simple 1,50 m x 1,50 m	Metros	12	2.350.014	28.200.168
20	72131701-017	Alcantarilla Celular Simple 2,00 m x 2,00 m	Metros	12	3.078.528	36.942.336
21	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 1,50 m x 1,50 m	Metros	36	4.008.283	144.298.188
22	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 2,00 m x 2,00 m	Metros	12	5.179.060	62.148.720
23	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 2,50 m x 2,50 m	Metros	24	6.764.079	162.337.896
24	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 3,00 m x 3,00 m	Metros	24	9.703.342	232.880.208
25	72131701-017	Alcantarilla Celular Triple 3,00 m x 3,00 m	Metros	12	13.423.295	161.079.540

TOCSA

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

26	72131701-017	Cabeceras para alcantarillas celulares	Metros cúbicos	287,98	2.060.876	593.491.070
27	72131701-017	Plateas de H° simple para alcantarillas celulares	Metros cúbicos	67,68	928.095	62.813.470
28	72131701-9998	Cuneta Revestida de Hormigón	Metros cúbicos	1.477,78	1.067.341	1.577.295.183
29	72131701-9998	Cordón cuneta de hormigón	Metros	5.600	135.502	758.811.200
30	72131701-021	Limpieza de alcantarillas y cunetas laterales	Metros	300	51.015	15.304.500
31	72131701-027	Dren longitudinal profundo	Metros	13.600	246.074	3.346.606.400
32	72131702-001	Puente de H°A° - L = 15 m	Metros cuadrados	150	7.438.156	1.115.723.400
33	72131701-018	Construcción de Alambrado	Metros	2.394	29.421	70.433.874
34	72131701-018	Traslado de Alambrado	Metros	7.119	19.016	135.374.904
35	72131701-001	Señalización Horizontal	Metros cuadrados	6.423,78	103.061	662.041.191
36	72131701-001	Señalización Vertical	Metros cuadrados	89,22	1.415.176	126.262.003
37	55121703-003	Tachas Reflectivas	Unidad	5.354	25.397	135.975.538
38	55121703-003	Tachones Reflectivos	Unidad	402	100.674	40.470.948
39	72131701-9999	Pórticos de señalización	Unidad	2	52.562.409	105.124.818
40	72131701-999	Revestimiento vegetal con tepes	Metros cuadrados	10.706,3	7.776	83.252.189
41	95141801-001	Caseta de resguardo peatonal	Unidad	2	30.408.586	60.817.172
42	72131701-019	Baranda de contención vehicular	Metros	2.000	348.478	696.956.000
43	72102201-011	Traslado de líneas eléctricas	Unidad	20	4.671.172	93.423.440
44	72131701-999	Protección forestal en áreas de préstamo	Unidad	5	16.181.697	80.908.485
45	72141204-001	Dársena de pesaje	Unidad	1	261.729.097	261.729.097
46	72151909-001	Mampostería de P.B.C.	Metros cúbicos	840	471.308	395.898.720
47	72101703-002	Vereda de hormigón	Metros cuadrados	4.704	90.388	425.185.152
48	72131701-004	Losetas de acceso a propiedades	Metros cúbicos	32,5	3.432.838	111.567.235
49	72131701-001	Iluminación en Intersecciones	Unidad	8	21.267.562	170.140.496
50	72103001-002	Desbroce, Despeje y Limpieza	Hectáreas	0,38	10.541.852	4.005.904
51	72103001-002	Excavación no Clasificada	Metros cúbicos	89,79	18.839	1.691.554
52	72103004-004	Excavación de Bolsones	Metros cúbicos	151,75	20.547	3.118.007
53	72103004-003	Excavacion zanjas de drenaje	Metros cúbicos	191,4	16.317	3.123.074
54	72103004-001	Excavación estructural	Metros cúbicos	645,9	24.242	15.657.908
55	72103004-005	Excavación en roca	Metros cúbicos	681,75	188.709	128.652.361
56	72131701-016	Terraplén	Metros cúbicos	5.690,78	49.682	282.729.332

TOCSA

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

57	72141503-001	Remoción de estructuras existentes (En Variante)	Unidad Medida Global	1	8.964.821	8.964.821
58	72131701-004	Subrasante Mejorada (CBR=20%)	Metros cúbicos	276,6	51.967	14.374.072
59	72131701-004	Sub-base granular estabilizada (CBR=80%)	Metros cúbicos	6.085,99	251.604	1.531.259.428
60	72131701-004	Base Granular Estabilizada (CBR=100%)	Metros cúbicos	21.719,18	274.383	5.959.373.766
61	72131701-004	Riego de Imprimación	Litros	36.443,94	8.265	301.209.164
62	72131701-004	Riego de Liga	Litros	31.347,98	7.226	226.520.503
63	72131701-004	Carpeta de Concreto Asfáltico	Metros cúbicos	3.258,72	964.886	3.144.293.306
64	72131701-017	Alcantarilla Tubular Simple D=1,00m	Metros	24	1.217.593	29.222.232
65	72131701-017	Cabeceras para alcantarillas tubulares	Metros cúbicos	14,96	1.842.210	27.559.462
66	72131701-017	Plateas de H° simple para alcantarillas tubulares	Metros cúbicos	13,68	932.967	12.762.989
67	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 1,50 m x 1,50 m	Metros	12	4.008.283	48.099.396
68	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 2,00 m x 2,00 m	Metros	12	5.179.060	62.148.720
69	72131701-017	Alcantarilla Celular Doble 2,50 m x 2,50 m	Metros	24	6.764.079	162.337.896
70	72131701-017	Cabeceras para alcantarillas celulares	Metros cúbicos	93,31	2.060.876	192.300.340
71	72131701-017	Plateas de H° simple para alcantarillas celulares	Metros cúbicos	24,24	928.095	22.497.023
72	72131701-9998	Cuneta Revestida de Hormigón	Metros cúbicos	425,6	1.067.341	454.260.330
73	72131701-9998	Cordón cuneta de hormigón	Metros	2.000	135.502	271.004.000
74	72131701-021	Limpieza de alcantarillas y cunetas laterales	Metros	90	51.015	4.591.350
75	72141205-001	Camada drenante	Metros cúbicos	3.030	203.495	616.589.850
76	72131702-001	Puente de H°A° - L = 15 m	Metros cuadrados	150	7.438.156	1.115.723.400
77	72131701-018	Construcción de Alambrado	Metros	254	29.421	7.472.934
78	72131701-018	Traslado de Alambrado	Metros	700	19.016	13.311.200
79	72131701-001	Señalización Horizontal	Metros cuadrados	2.291,85	103.061	236.200.353
80	72131701-001	Señalización Vertical	Metros cuadrados	11,46	1.415.176	16.217.917
81	55121703-003	Tachas Reflectivas	Unidad	1.910	25.397	48.508.270
82	55121703-003	Tachones Reflectivos	Unidad	144	100.674	14.497.056
83	72131701-9999	Pórticos de señalización	Unidad	2	52.562.409	105.124.818
84	72131701-999	Revestimiento vegetal con tepes	Metros cuadrados	1.273,25	7.776	9.900.792
85	95141801-001	Caseta de resguardo peatonal	Unidad	2	40.181.176	80.362.352
86	72131701-019	Baranda de contención vehicular	Metros	700	348.478	243.934.600
87	72102201-011	Traslado de líneas eléctricas	Unidad	6	4.671.172	28.027.032

TDCSA

Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

88	72131701-999	Protección forestal en áreas de préstamo	Unidad	1	16.181.697	16.181.697
89	72141204-001	Dársena de pesaje	Unidad	1	261.729.097	261.729.097
90	72151909-001	Mampostería de P.B.C.	Metros cúbicos	300	471.308	141.392.400
91	72101703-002	Vereda de hormigón	Metros cuadrados	1.680	90.388	151.851.840
92	72131701-004	Losetas de acceso a propiedades	Metros cúbicos	11,6	3.432.838	39.820.921
93	72131701-001	Iluminación en Intersecciones	Unidad	2	21.267.562	42.535.124
94	72131701-004	Instalaciones y Servicios Especializados	Mes	24	53.905.420	1.293.730.080
95	72131701-004	Movilización	Unidad Medida Global	1	1.778.881.947	1.778.881.947
96	81101508-002	Diseño Final de Ingeniería	Unidad Medida Global	1	97.862.399	97.862.399
					PRECIO TOTAL	**63.119.608.119**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo estimado de ejecución para las obras de construcción es de 24 meses, siguientes a la fecha de Orden de Inicio, (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1). El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8.1 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Vialidad.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria:
- En caso de optar por la Garantía Bancaria, ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

10.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (Diez por ciento) del monto máximo del Contrato. La vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
Deberá estar emitida por un Banco o Empresa de Seguro establecida en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay, en cualquiera de las formas establecidas la Ley 2051 en su artículo 39 y el decreto 21909/03 en su artículo 81. Es decir:

TOCSA

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

iii. En caso de Garantía Bancaria, esta deberá ser emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, y deberá ajustarse a los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VI, de los documentos de licitación.

iv. En caso de presentación de pólizas, esta deberá ser emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, además deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentarán acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.
Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución Nº 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

c) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

d) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

La Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones citadas en el PBC.
Incumplimiento de contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.
Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de fiel Cumplimiento, de Responsabilidad Profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil, o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. (Resolución MOPC 1009)

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 2 (KM 66) – AGUAITY – TOBATI - MODALIDAD LLAVE EN MANO.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

TDCSA

Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Agosto de 2019.

LIC. SARA MARIA BLANCO DE DOSE
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SR. EDUARDO MIGUEL BLOMBERG
POR EL CONTRATISTA

TUCSA

Lic. Sara M. Blanco de Dose
Representante Legal

Ing. Eduardo Miguel Blomberg
Representante Legal